

CONSEJERÍA DE EMPLEO. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Edicto.

Referencia: C. de Trabajo. Convenios Colectivos.

Expte. 16/08.

Código Convenio: 2301385.

En el expediente arriba referenciado, ha recaído Resolución de la Iltma. Sra. Delegada Provincial de Empleo, que dice cuanto sigue:

«Visto el texto de la Tabla Salarial Definitiva 2009, y Tabla Salarial Provisional 2010, del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Sectorial para Actividades Comerciales Diversas, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 8 de febrero de 2010, suscrito por la Comisión Paritaria el día 25 de enero de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2.º, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial, acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 9 de febrero de 2010.-La Delegada Provincial de Empleo.

Fdo.: Irene Sabalete Ortega».

Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.





Jaén, 12 de febrero de 2010.-El Jefe del Servicio de Administración

Laboral, Manuel M. Martos Rubio.

Asistentes:

Representación empresarial:

• F.E.J. Comercio y Servicios:

Don Bruno García Pérez

Representación social:

• U.G.T.:

Don Antonio Arjona Aguilera.

• CC.OO.:

Don Antonio Manuel Díaz Rubio.

Acta:

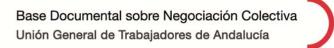
En la ciudad de Jaén, siendo las 12,00 horas, del día 25 de enero de 2010, se reúnen en los locales de Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) los señores anteriormente relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Provincial, para Actividades Comerciales Diversas, designados respectivamente por Comercio Jaén y por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el Secretario General de Comercio Jaén, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve el presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión la elaboración de las tablas salariales definitivas para el año 2009 y las provisionales para el 2010 en virtud del artículo 23 «Salario Base» del Convenio Colectivo referenciado y tras la aclaración interpretativa del mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 21-3-2009, que dice así:

«Artículo 23. Salario Base.

La subida salarial para 2009 será el resultado de incrementar las tablas revisadas





del 2008 en el IPC real del 2009 + 1 punto.

La subida salarial para 2010 será el resultado de incrementar las tablas revisadas del 2009 en el IPC real del 2010 + 1 punto.

Al inicio de cada una de las anualidades 2009 y 2010 se establecerá con carácter provisional una tabla de salarios incrementada con respecto a los vigentes al 31 de diciembre del año anterior aplicando un incremento de un punto porcentual.

Al final de cada año, y una vez conocido el IPC real, se calculará la tabla de salarios definitiva, que tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de dicho año, y que servirá de base de cálculo para las tablas salariales del año siguiente».

Por todo ello se procede a:

Primero.-Elaborar las tablas definitivas del 2009 incrementándolas en un 1,8% sobre las tablas revisadas del 2008 consecuencia del IPC real del 2009 (0,8%) + 1 punto.

Segundo.-Elaborar con carácter provisional la tabla de salarios del 2010 incrementándose las tablas definitivas del 2009 un punto porcentual.

Los atrasos generados se abonarán en la nómina siguiente al mes de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13,30 horas, del día al principio indicado, extendiéndose de ella la presenta acta que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada, al igual que las tablas de salarios, por todos los asistentes.





CONVENIO COLECTIVO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES DIVERSAS TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2009 Y PROVISIONAL PARA EL AÑO 2010

Categorías	Tabla definitiva año 2009 mensual (euros)	Tabla provisional año 2010 mensual (euros)
GRUPO I:		
Personal Técnico Titulado:		
A. Titulados de grado superior	979,97	989,77
B. Titulados de grado medio	880,56	889,37
GRUPO II:		
Personal Mercantil Técnico No Titulado y Personal Mercantil Propiamente Dicho:		
Técnico No Titulado:		
A. Director	1.048,77	1.059,26
B. Jefe de Almacén	880,56	889,37
C. Encargado de Establecimiento, Vendedor y comprador	809,07	817,16
Personal Mercantil Propiamente Dicho:		
D. Viajante	788,83	796,72
E. Dependiente	804,11	812,15
F. Cajero/a Reponedor/a	735,28	742,63
G. Ayudante	727,65	734,93
H. Auxiliar Cajera	727,65	734,93
I. Aprendiz (S.M.I)	559,43	565,02

Categorías	Tabla definitiva año 2009 mensual (euros)	Tabla provisional año 2010 mensual (euros)
GRUPO III:		
Técnico No Titulado y Personal Administrativo:		
Técnico No Titulado:		
A. Director	1.048,77	1.059,26
B. Jefe de Administración	903,50	912,54
C. Secretario	781,17	788,98
D. Contable	796,45	804,41
Personal Administrativo:		
E. Oficial Administrativo	796,45	804,41
F. Auxiliar Administrativo	727,65	734,93
G. Aprendiz (S.M.I)	559,43	565,02
Grupo IV:		
Personal de Servicio y Actividades Auxiliares:		
A. Visitador	742,94	750,37
B. Rotulista	742,94	750,37
C. Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clase B1 y C1	735,28	742,63
D. Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clases C2, D y E	765,86	773,52
E. Mozo	704,69	711,74
GRUPO V:		37.
Personal Subalterno:		
A. Personal de Limpieza, por hora (incluidas pagas extraordinarias, domingos y festivos	6,06	6,12
Otros Conceptos Económicos:		8
Artículo 28.ºPlus Transporte	0,75	0,75

